



NOTARIA SEXTA DE MANTIA

NOTARIA PÚBLICA

6

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

ESCRITURA PUBLICA

**COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA
DE ENAJENAR**

OTORGA LA SEÑORA:

KATTY MONSERRATE VILLAVICENCIO NAVIA

A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES:

LUIS MARIO MOREIRA MOREIRA Y AUDREY

GEOCONDA CHAVEZ VERA

Y ESTOS A FAVOR:

DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

ESCRITURA No. 20171308006P01663

20171308006000329

CUANTIA: USD \$ 47,775.22 E INDETERMINADA

**AUTORIZADA EL DIA 10 DE MAYO DEL 2017
COPIA PRIMERA**

**DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**

6

12623 08

SIN FICHA.

Sello

05/18/17

1
2
3

4

5



Factura: 002-002-000008362



20171308006P01663

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20171308006P01663					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE MAYO DEL 2017, (12:21)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VILLAVICENCIO NAVIA KATTY MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307689651	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MOREIRA MOREIRA LUIS MARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302751738	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Natural	CHAVEZ VERA AUDREY GEOCONDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304645722	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACION							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MANABI			MANTA			MANTA	
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		47775.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°		20171308006P01663					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE MAYO DEL 2017, (12:21)					
OTORGANTES A FAVOR							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOREIRA MOREIRA LUIS MARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302751738	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1

2 ...rio

3 ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P01663

4 FACTURA NÚMERO: 002-002-000008362

5 **COMPRAVENTA:**

6 **OTORGA LA SEÑORA:**

7 **KATTY MONSERRATE VILLAVICENCIO NAVIA**

8 **A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES:**

9 **LUIS MARIO MOREIRA MOREIRA Y AUDREY GEOCONDA CHAVEZ**

10 **VERA**

11 **CUANTÍA: USD \$ 47,775.22.-**

12 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA**

13 **DE ENAJENAR**

14 **QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES:**

15 **LUIS MARIO MOREIRA MOREIRA Y AUDREY GEOCONDA CHAVEZ VERA**

16 **A FAVOR DEL:**

17 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

18 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

19 *****AMGC*****

20 **Se confieren 4 copias.-**

21 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia

22 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy MIERCOLES DIEZ DE

23 MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**

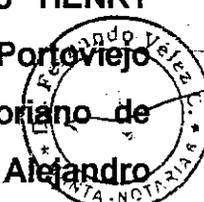
24 **FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN

25 MANTA, comparecen: por una parte el señor el Ingeniero **HENRY**

26 **FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina del **BIESS Portoviejo**

27 Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**

28 **Seguridad Social**, en su calidad de **Mandatario del Ingeniero Alejandro**





1 **Javier Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del Instituto**
2 **Ecuatoriano De Seguridad Social,** según consta del documento que en
3 copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte
4 a la cual en adelante se la denominará **“EL BIESS” y/o “EL BANCO” y/o**
5 **“EL ACREEDOR”**, el compareciente es mayor de edad, ecuatoriano,
6 domiciliado en el cantón Portoviejo en tránsito por la ciudad de Manta
7 (Dirección BIESS, Ave. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito,
8 Telef. (02)3970500, correo controversias.ph@biess.fin.ec); por otra parte, la
9 señora **KATTY MONSERRATE VILLAVICENCIO NAVIA**, de estado civil
10 casada, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le
11 llamará **“LA VENDEDORA”**, la compareciente es mayor de edad, de
12 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la Urbanización Ciudad del Sol,
13 Manzana AP, Villa 9, telef. 0980168462, de esta ciudad de Manta; y por
14 último los cónyuges señor **LUIS MARIO MOREIRA MOREIRA** y señora
15 **AUDREY GEOCONDA CHAVEZ VERA** casados entre sí, ambos por sus
16 propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les llamarán
17 **“LOS COMPRADORES Y/O DEUDORES HIPOTECARIOS”**, Los
18 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
19 domiciliados en la Ciudadela Universitaria, Manzana AP, Calle U1, telef.
20 0985970019, de la Ciudad de Manta; legalmente capaces, a quienes de
21 conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los
22 mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como
23 documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una de
24 **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA**
25 **Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta
26 cuyo tenor literal a continuación transcribo: ~~SEÑOR NOTARIO.~~ En el
27 protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de
28 ~~compraventa,~~ Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que
2 se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE**
3 **COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de
4 este contrato de compraventa, por una parte, la señora **KATTY**
5 **MONSERRATE VILLAVICENCIO NAVIA**, de estado civil casada, por sus
6 propios y personales derechos, que en adelante se le llamará "**LA**
7 **VENDEDORA**" y por otra los cónyuges señor **LUIS MARIO MOREIRA**
8 **MOREIRA** y señora **AUDREY GEOCONDA CHAVEZ VERA**, quienes
9 convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las
10 siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La señora **KATTY**
11 **MONSERRATE VILLAVICENCIO NAVIA**, declara ser legítima propietaria
12 de un lote de terreno signado con el número **OCHO**, de la manzana **C-03**,
13 de la **Urbanización MANTA BEACH**, Parroquia y cantón Manta, Provincia
14 de Manabí. Bien inmueble adquirido por la señora Katty Monserrate
15 Villavicencio Navia, en la **sociedad conyugal que estuvo formada con el**
16 **señor Leonardo F. Mendoza Vera** y que fue disuelta por la **terminación del**
17 **matrimonio mediante sentencia marginada en el Registro Civil del cantón**
18 **Portoviejo con fecha treinta de Agosto del año dos mil once.** Bien inmueble
19 **adquirido por compra a los cónyuges Guido Humberto Carranza Acosta,**
20 **por sus propios derechos y como apoderado de su cónyuge Debbie**
21 **Jacqueline Gonzembach Estupiñán, según se desprende de la escritura**
22 **Pública de Compraventa, celebrada y autorizada ante el Abogado Raúl**
23 **Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del cantón Manta, con**
24 **fecha veintiuno de Julio del año dos mil seis, e inscrita en el Registro de la**
25 **Propiedad del Cantón Manta, con fecha diez de Agosto del año dos mil seis.**
26 **Posteriormente con fecha tres de Agosto del año dos mil doce, se**
27 **encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, liquidación de**
28 **la sociedad conyugal y renuncia de gananciales, escritura celebrada ante el**





1 Abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del cantón
2 Manta, con fecha once de Octubre del año dos mil once, e inscrita en el
3 Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha tres de Agosto del año
4 dos mil doce, escritura en la cual le correspondió a la señora Katty
5 Monserrate Villavicencio Navia, el bien inmueble consistente en el lote de
6 terreno signado con el número OCHO, de la manzana C-03, de la
7 Urbanización MANTA BEACH, Parroquia y cantón Manta, Provincia de
8 Manabí, y renuncia a sus gananciales sobre los bienes muebles e
9 inmuebles que fueron asignados a su ex cónyuge Leonardo F. Mendoza
10 Vera. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes
11 expuestos la señora **KATTY MONSERRATE VILLAVICENCIO NAVIA**, da
12 en venta y perpetua enajenación a favor de los **COMPRADORES**, los
13 cónyuges señor **LUIS MARIO MOREIRA MOREIRA** y señora **AUDREY**
14 **GEOCONDA CHAVEZ VERA**, un lote de terreno signado con el número
15 **OCHO**, de la manzana **C-03**, de la **Urbanización MANTA BEACH**,
16 Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de
17 los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE (Nor-Este)** Con
18 **Quince metros ochenta y dos centímetros** y lindera con calle veinticinco.
19 **POR ATRÁS (Sur-oeste)** Con quince metros y lindera con lote número
20 nueve de la manzana C-03. **POR EL COSTADO DERECHO (Sur-Este)**
21 Con **Veinte metros dos centímetros** y lindera con calle diez. **POR EL**
22 **COSTADO IZQUIERDO (Nor-Oeste)** Con **veinte metros** y lindera con lote
23 número siete de la manzana C-03. Con un área total de: **TRESCIENTOS**
24 **SIETE METROS CUADRADOS OCHENTA Y TRES DECÍMETROS**
25 **CUADRADOS (307,83 M2).** **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble
26 objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han
27 pactado las partes contratantes, es de: **CUARENTA Y SIETE MIL**
28 **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 22/100 DÓLARES DE LOS**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.47.775,22) valor que los**
2 **COMPRADORES** los cónyuges señor **LUIS MARIO MOREIRA MOREIRA**
3 y señora **AUDREY GEOCONDA CHAVEZ VERA**, pagan a la
4 **VENDEDORA** señora **KATTY MONSERRATE VILLAVICENCIO NAVIA**,
5 con préstamo hipotecario que les otorga el **BIESS**, el cual será acreditado
6 en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema
7 interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer
8 sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA:**
9 **TRANSFERENCIA.- LA VENDEDORA**, declara que está conforme con el
10 precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de
11 los **COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes
12 descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su
13 destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como
14 todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas,
15 servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada
16 para sí. **LA VENDEDORA**, declara que el inmueble que se vende mediante
17 este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de
18 enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la
19 Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, **LA**
20 **VENDEDORA**, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones
21 suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias,
22 reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre
23 de juicios. **LOS COMPRADORES** aceptan la venta y transferencia de
24 dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO**
25 **CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del
26 inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa
27 como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** **LOS COMPRADORES**,
28 aceptan la transferencia de dominio que la **VENDEDORA** realiza a su





1 favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y
2 vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble.

3 **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE
4 COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran
5 expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que
6 otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda
7 responsabilidad concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte
8 vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del
9 presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir
10 cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y
11 cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre
12 compradores y vendedora. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse
13 como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la
14 inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del
15 presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por
16 consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre
17 compradores y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones
18 de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de
19 compradores y vendedora, deslindando en tal sentido a terceros.

20 **"OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN:** Los gastos
21 que causen esta escritura y su inscripción son de cuenta de los
22 COMPRADORES, excepto el pago de los impuestos a la plusvalía o
23 utilidades, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. La
24 Vendedora, autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de
25 la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

26 **NOVENA: ACEPTACION.** Los contratantes aceptan y se ratifican en el
27 contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio
28 de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y





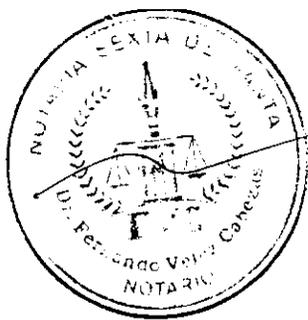
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 manifiestan que en caso de futuras reclamaciones que se deriven del
2 presente contrato se someten a los Jueces competentes de la ciudad de
3 Manta y al Procedimiento ejecutivo o sumario a elección del demandante.
4 **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
5 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas:
6 **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero **HENRY FERNANDO**
7 **CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina del **BIESS Portoviejo Encargado**, en
8 representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en
9 su calidad de **Mandatario del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas**,
10 **Gerente General del Banco Del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social**,
11 según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la
12 presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la
13 denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"** .b) Y
14 por otra parte comparecen los cónyuges señor **LUIS MARIO MOREIRA**
15 **MOREIRA** y señora **AUDREY GEOCONDA CHAVEZ VERA**, por sus
16 propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad
17 conyugal, a quienes en lo posterior se les denominará **"La Parte Deudora"**.
18 Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para
19 celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y
20 Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en
21 celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
22 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:**
23 **ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública,
24 sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros,
25 entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el
26 beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
27 Social (IESS) b) El señor **LUIS MARIO MOREIRA MOREIRA**, en su calidad
28 de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes





1 tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a
2 favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los
3 permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad
4 privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA
5 PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble
6 consistente en un lote de terreno signado con el número **OCHO**, de la
7 manzana **C-03**, de la **Urbanización MANTA BEACH**, Parroquia y cantón
8 Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte
9 Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en
10 la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio,
11 constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del
12 cantón Manta, que se agrega al presente documento como habilitante.
13 **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y
14 cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las
15 que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el
16 BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin
17 limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en
18 las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su
19 naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se
20 trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como
21 obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las
22 obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos,
23 fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos,
24 modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación
25 de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago,
26 ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de
27 créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS
28 incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE



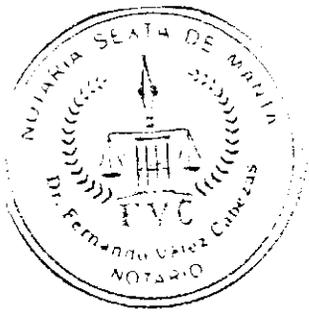


Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
2 Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre
3 el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de
4 antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y
5 superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE (Nor-Este)** Con
6 Quince metros ochenta y dos centímetros y lindera con calle veinticinco.
7 **POR ATRÁS (Sur-oeste)** Con quince metros y lindera con lote número
8 nueve de la manzana C-03. **POR EL COSTADO DERECHO (Sur-Este)**
9 Con Veinte metros dos centímetros y lindera con calle diez. **POR EL**
10 **COSTADO IZQUIERDO (Nor-Oeste)** Con veinte metros y lindera con
11 lote número siete de la manzana C-03. Con un área total de:
12 **TRESCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS OCHENTA Y TRES**
13 **DECÍMETROS CUADRADOS (307,83 M2)**. Esta garantía hipotecaria solo
14 será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las
15 obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS.
16 Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente
17 que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la
18 PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el
19 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE
20 DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o
21 desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la
22 deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.**- El BIESS declara que
23 acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la
24 cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
25 **ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las
26 partes, ~~LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer~~
27 nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la
28 cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en





1 el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial
2 de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento.
3 Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que
4 hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de
5 terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso
6 al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo
7 señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente
8 el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda
9 plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar
10 vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA
11 estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar
12 esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito
13 amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los
14 términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA
15 no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al
16 Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien
17 llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato
18 podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la
19 Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se
20 constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente
21 pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones
22 hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se
23 considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación
24 según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de
25 forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE
26 DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que
27 se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si
28 alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición
2 de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya
3 suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para
4 con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas,
5 presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos
6 judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente
7 garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA:**
8 **INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección
9 del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria
10 para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del
11 mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo
12 y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual
13 EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así
14 como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e
15 inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido
16 en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE
17 DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para
18 inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL
19 Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es)
20 garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien
21 hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA,
22 expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier
23 momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la
24 misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier
25 persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones
26 posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será
27 debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del
28 BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna





1 a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el
2 caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos
3 créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la
4 presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo
5 anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO
6 podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos
7 amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo
8 dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la
9 norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o
10 créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al
11 amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de
12 aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales
13 derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de
14 titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad
15 adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre
16 tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**-EL BANCO, aun
17 cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás
18 obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por
19 vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago
20 de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y
21 honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real
22 hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE
23 DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o
24 cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere
25 enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado,
26 embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o
27 por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE
28 DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que





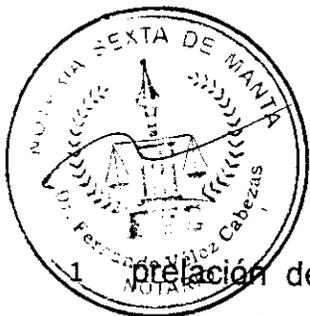
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto
2 Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE
3 DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)**
4 Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago
5 de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o
6 cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA
7 dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en
8 buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL
9 BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción
10 resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble
11 hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que
12 traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE
13 DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por
14 terceros contra ella **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de
15 acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o
16 cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA
17 PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones
18 patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción
19 coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones
20 penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de
21 estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE
22 DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro
23 fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS
24 comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE
25 DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo **n)** Si no se
26 contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas
27 correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones
28 impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la





1 prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s)
2 crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble
3 que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de
4 préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte
5 Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el
6 presente instrumento. s) Los demás casos contemplados en la Ley o en las
7 demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL
8 BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria
9 prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por
10 parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la
11 obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera
12 en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.
13 **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al
14 beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder
15 como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola
16 afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE
17 DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula
18 precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.
19 **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida
20 por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de
21 los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada
22 una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del
23 BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y
24 extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por
25 medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes
26 ~~constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o~~
27 ~~augmenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por~~
28 cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL
2 BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto
3 Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de
4 desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos
5 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del
6 afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta
7 podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá
8 estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio,
9 terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como
10 garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo
11 modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las
12 contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del
13 desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas
14 deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego
15 ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL
16 BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de
17 que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que
18 como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a
19 favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del
20 inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados
21 inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La
22 PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden
23 de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las
24 obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal
25 seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos
26 serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá
27 EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya
28 contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a





1 EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de
2 seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas
3 aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las
4 obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA
5 autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la
6 compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra
7 las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del
8 desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos
9 casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas
10 respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las
11 condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL
12 BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
13 todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna
14 responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA:**
15 **DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**-LA PARTE DEUDORA declara
16 bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre
17 de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o
18 acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
19 herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal
20 inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la
21 presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor
22 Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza
23 expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de
24 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
25 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de
26 su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en
27 general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos
28 y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará
2 en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
3 cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos.
4 De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda
5 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
6 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
7 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE
8 DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier
9 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
10 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los
11 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
12 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación
13 de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE
14 DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se
15 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
16 amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere
17 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
18 PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos
19 en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios
20 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de
21 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE
22 DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que
23 éste directamente o a través de la persona o institución que designe,
24 inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
25 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
26 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
27 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
28 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido





1 el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
2 Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a
3 petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman
4 al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL
5 BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen,
6 seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.
7 **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos
8 contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se
9 someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL
10 BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía
11 hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en
12 la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL
13 BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la
14 Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo
15 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de
16 Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los
17 créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o
18 jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales
19 contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
20 y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del
21 Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN
22 Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de
23 todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así
24 convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás
25 formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.
26 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-** Los comparecientes ratifican la minuta
27 inserta, la misma que se encuentra firmada por la Abogada ALEXANDRA
28 ZAMBRANO LOOR, Abogada con matrícula profesional número trece guión





Factura: 001-001-000016969



20161701077P04766



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1788158470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER FAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							



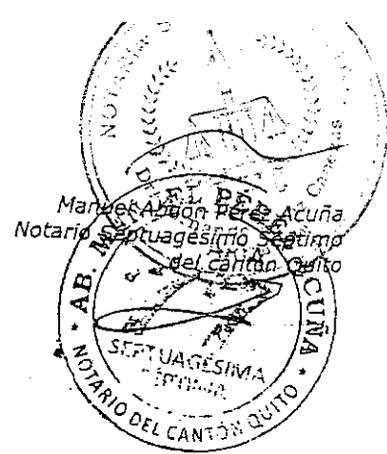


OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Persona jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8





1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077PO 4766

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

16

17 CT

18

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

19

día JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS

20

MIL DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

21

Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,

22

comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

23

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

24

SOCIAL, debidamente representado por el señor Ingeniero

25

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, de estado civil divorciado,

26

en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,

27

conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-

28

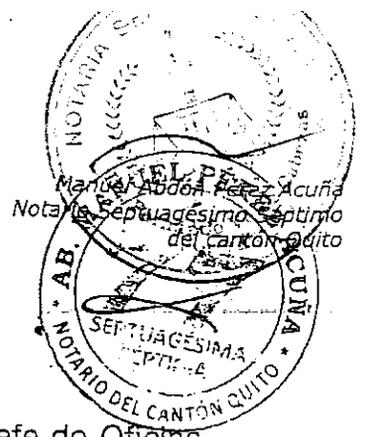
El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,





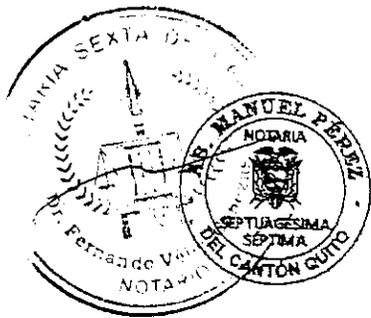
1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará **EL PODERDANTE** o **MANDANTE.-**
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. **DOS)** Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 constitutiva el **BIESS** se encarga de ejecutar operaciones y prestar
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. **TRES)** El Ingeniero **HENRY**





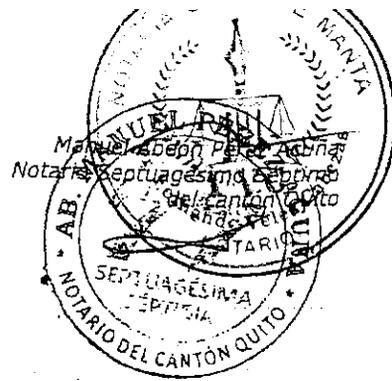
1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del





1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
14 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.**- El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento."- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al





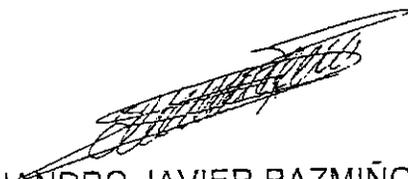
1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

4

5

6

7


ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

8

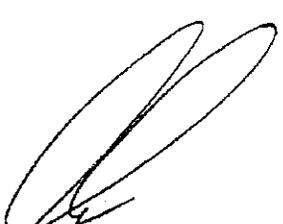
c.c. 1706893276

9

10

11

12


Ab. Mandel Abdón Pérez Acuña

13

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



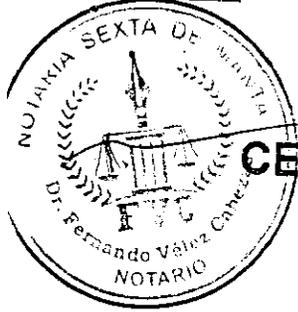


REPÚBLICA DEL ECUADOR

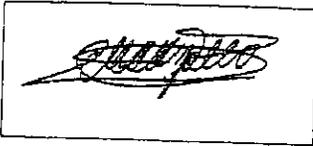
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276
 Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
 Condición del cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: INGENIERO COMERCIAL
 Estado Civil: DIVORCIADO
 Cónyuge: -----
 Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008
 Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO
 Nombres de la madre: ROJAS ORFA
 Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016
 Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-17479cda43ca417



El uso de la impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japon
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzmán, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.

CERTIFICO QUE ES FEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS. QUITO

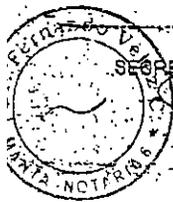
29 SEP 2016

Ab. Francisco Jarama Davalos
SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA SEXTA DE QUITO
Es FIEL COPIA de la acta certificada
que en... de... fue expuesta y
devuelta a...

Quito

2016



SECRETARIA GENERAL BIESS

Ab. Manuel Velez Acuña
NOTARIO SEXTA DE QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
 RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
 CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010
 FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 ABIERTOS: 15
 JURISDICCION: \ ZONA 91 PICHINCHA CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial y la que la CCPIA que a su vez es igual a los documentos que en...

Quito

29 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña

www.SRI.gob.ec





Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



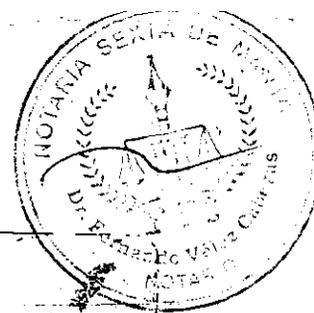
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado el 06 fojas útiles

Manta,

10 MAY 2017

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2014-08-14
 ECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-08-14

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 INSA OR. COLEGADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE N.º 131225433-5

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CORNEJO CEDEÑO
 HENRY FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 CHONE
 ELOY ALFARO
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

[Barcode]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 13 de Febrero del 2014
 131225433-5 024 - 0166

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

MANABI CHONE
 CHONE

DUPLICADO USD: \$
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681
 4058388 03/10/2014 15:56:39

4058388

Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado en...
 cosas útiles.

Manta,

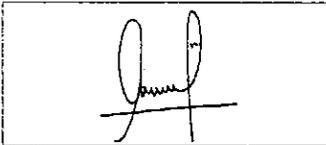
10 MAY 2017

[Signature]
 Dr. Fernando Velez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN COMERCIO EXT.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 10 DE MAYO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 176-023-71345



176-023-71345

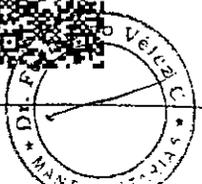
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.10 10:09:14 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





Oficio Nro. MIDUVI-GOTM-2017-0115-O

Portoviejo, 24 de febrero de 2017

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH

Ingeniero
Veronica Castillo Him
Presidenta
ASO DE COPROPIETARIOS DE LA URB. MANTA BEACH
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al trámite N° MIDUVI-DPMM-2017-0345-E de fecha 10 de febrero de 2017, mediante el cual solicita el registro de la Directiva de la ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH del cantón Manta, provincia de Manabí ante lo cual cumpla con informarle lo siguiente:

La Dirección Provincial del MIDUVI - MANABÍ, una vez que la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección Provincial ha revisado los requisitos formales del registro de la Directiva de la ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH del cantón Manta, provincia de Manabí, al amparo de lo establecido en el artículo 8 en concordancia con el artículo 18 de la Codificación y Reforma al Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que el referido Comité, cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que, se procede con la inscripción y registro de la nueva Directiva establecida en la Asamblea General realizada el 21 de enero de 2017; la misma que estará en vigencia hasta el 21 de enero de 2019, quedando conformada de la siguiente manera:

DIGNIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	N° CÉDULA DE IDENTIDAD
Presidente	Castillo Him Verónica	1311204877
Vicepresidente	Flores Mora Glen Alcides	1301859607
Comisario	Calero Guevara Flor María	1304647330
Primer Vocal Principal	Robalino Alarcón Jaime Rubén	1303333387
Segundo Vocal Principal	Páez Castro Pablo	1705931333
Primer Vocal Suplente	Moreira Roca Mercedes	1305964049
Segundo Vocal Suplente	Moreira Macías Manuel	1309749461

Para el registro del Directorio de la mencionada organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

- Solicitud de registro;
- Convocatoria a la Asamblea General;
- Acta de la Asamblea General realizada el 21 de enero de 2017; certificada por el Secretario de la Organización
- Nombres y apellidos completos de los miembros presentes en la Asamblea con números de cédula de ciudadanía y firmas; y.





Ministerio
de Desarrollo
Urbano y Vivienda

Oficio Nro. MIDUVI-GOTM-2017-0115-O

Portoviejo, 24 de febrero de 2017

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada a esta Cartera de Estado, el registro del presente documento, quedará en suspenso, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 16 de 4 de junio de 2013 y reforma expedida mediante Decreto Ejecutivo No. 739 del 3 de agosto de 2015, la Organización Social debe obligatoriamente registrarse en el Registro Único de las Organizaciones Sociales, RUOS.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Nic Fredo Buitrago Mendoza
DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA DE MANABÍ

Referencias:

- MIDUVI-GOTM-2017-0345-E

Ancxos:

- ref_0339-5.pdf
- ref_0339-4.pdf
- ref_0339-3.pdf
- ref_0339-2.pdf
- ref_0339-1.pdf

Copia:

Señora Arquitecta
Soraya Katherine Viteri Mendoza
Coordinadora Zonal 4

Señora Abogada
Janeth Alexandra Mielles Cevallos
Servidor Público 5

jin

Manta Beach
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
DE LA ASO COP URB MANTA BEACH
Yane Perez



* Documento generado por Güicuz

Tel.: 052933-177 / 052933-802
Vicente Macías y Calle 24
www.habitoyvivienda.gob.ec

130107 - Portoviejo 2/2

* * * * *

Manta BEACH

U R B A N I Z A C I O N



ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
ACUERDO MINISTERIAL # 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

Oficio Nro. VCH-D2017-0110-O
Manta 01 de Febrero 2017

Asunto: Nombramiento de la Administradora de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach.

Ingeniera
Ma. Laura Rivera Delgado
Administradora
ASO DE COPROPIETARIOS DE LA URB. MANATA BEACH.
Manta

De mis consideraciones
Luego de haber revisado los requisitos formales para la contratación de una administradora, se resuelve por unanimidad de los miembros del Directorio contratar sus servicios profesionales como Administradora/contadora de la Institución por el periodo de dos año el mismo que estará en vigencia a partir del 01 de febrero del 2017 hasta el 30 de enero 2019.

MARIA LAURA RIVERA DELGADO	1310495518	ADMINISTRADORA
-----------------------------------	-------------------	-----------------------

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Verónica Castillo Him
PRESIDENTA
ASO. COP. URB. MANTA BEACH



Manta BEACH
CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
DICH0 DOCUMENTO REPOSA EN LA ADMINISTRACION
DE LA ASO COP URB MANTA BEACH
Laura Rivera
29/01/2017





Manta BEACH
URBANIZACION

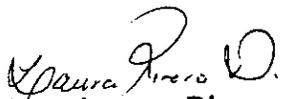
ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
ACUERDO MINISTERIAL # 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

MB-C-VCH-0012-2017
Manta, 29 de Marzo de 2017

CERTIFICACION

Por medio de la presente certifico que la Sra. **KATTY VILLAVICENCIO NAVIA** es propietaria de un **TERRENO** que se encuentra ubicado en los predios de la **URBANIZACION MANTA BEACH MZ C03 LOTE # 08** el mismo que a la fecha **MARZO** de 2017 se encuentra al día en las alcúotas de esta ASO. COP.URB. MANTA BEACH.

El propietario puede hacer uso del presente documento como a bien tenga.


Ing. Laura Rivera D
ADMINISTRADORA
ASO. COP. URB. MANTA BEACH

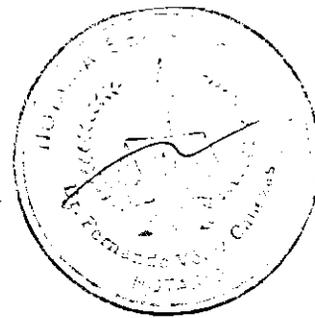



Sra. Gandy Vera
GESTION DE COBRANZAS





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Ficha Registral-Bien Inmueble

30284



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Teif.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17003691, certifico hasta el día de hoy 21/02/2017 14:01:22, la Ficha Registral Número 30284.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1262308000

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: miércoles, 24 de agosto de 2011

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en la Urbanización MANTA BEACH, de la Jurisdicción cantonal de Manta, signado con el número OCHO de la manzana C-03, cuyos medidas y linderos son los siguientes. Por el Frente (Nor-Este) con quince metros ochenta y dos centímetros y lindera con calle Veinticinco. Por atrás (Sur-Oeste) con quince metros y lindera con lote numero nueve de la manzana C-03. Por el costado derecho (Sur-Este) con veinte metros dos centímetros y lindera con calle Diez. Por el costado izquierdo (Nor-Oeste) con veinte metros y lindera con lote numero siete de la manzana C-03. Con una superficie total de Trescientos siete metros cuadrados ochenta y tres decímetros cuadrados. (307,83m2). SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	PLANOS	28 13/dic./2001	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1773 10/ago./2006	23.783	23.793
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL	3 03/ago./2012	100	133

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: PLANOS

[1 / 3] PLANOS

Inscrito el: / jueves, 13 de diciembre de 2001

Número de Inscripción: 28

Tomos: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6381

Folio Inicial: 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final: 1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

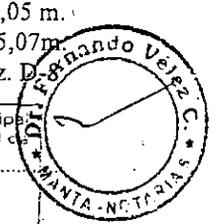
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 de octubre de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Quedan áreas en garantía y área social. Las áreas en Garantía son 14 lotes Mz. D-1, 7 lotes Mz. D-2, 9 lotes Mz. D-3, 21 lotes Mz. D-4, 26 lotes Mz. D5, 18 lotes Mz. D-8. Con fecha 25 de Febrero del 2003, se encuentra Oficio Recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías que pesan sobre las manzanas D-1, Mz. D-5 y la Mz. D-8. Con fecha Noviembre 10 del 2005, se encuentra Oficio recibido en la que se libera de las garantías correspondiente a la Mz. D-4. Con fecha Mayo 9 del 2007, se encuentra Oficio -Recibido otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que libera los lotes de la Mz. D-3. Con fecha Octubre 2 del 2008, se encuentra Oficio recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías los lotes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, de la Manzana D-2. Lote número ONCE de la Manzana B-6, ubicado en la Urbanización "MANTA BEACH", de la Parroquia Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. FRENTE (Este). 15,05 m. Avenida Occidental. ATRÁS (Oeste): 18,32 m. Señor Segundo Reyes. COSTADO DERECHO (Sur-Este). 25,07m. Lote N.12. COSTADO IZQUIERDO (Nor-Este): 25,87m. Lote N. 10. Área total : 399,96m2. Lote No. 12 Mz. D-8. Urbanización Manta Beach de esta Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE (SUR- OESTE): 17,75 m.- Calle 26. POR ATRÁS (NOR- ESTE): 20,42m.- Lote N.- 13. POR EL

21 FEB. 2017





NO COSTADO DERECHO (NOR-OESTE) 20,41m.- Avenida Occidental. POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR-ESTE): 21,61m.- Lote N.º 1. Área total: 472,85 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1302280944	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	PORTOVIEJO CONSTANTINO MENDOZA Y OLMEDO
PROPIETARIO	1304009028	GONZEMBACH ESTUPIÑAN DEBBIE JACKELINE	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1468	31/may./2001	12.533	12.541

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 10 de agosto de 2006 Número de Inscripción: 1773 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3750 Folio Inicial:23.783
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:23.793
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 de julio de 2006
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Urbanización Mante Beach signado con el Numero Ocho de la Manzana C-03.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000036575	VILLA VICENCIO NAVIA KATTY MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1305505412	MENDOZA VERA LEONARDO F.	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000053710	GONZEMBACH ESTUPIÑAN DEBBIE JACQUELINE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1302280944	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	PORTOVIEJO CONSTANTINO MENDOZA Y OLMEDO

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	28	13/dic./2001	1	1

Registro de : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

[3 / 3] LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Inscrito el : viernes, 03 de agosto de 2012 Número de Inscripción: 3 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4472 Folio Inicial:100
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:133
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de octubre de 2011
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. Renuncia de gananciales La Señora Katty Villavicencio Navia expresamente señala que renuncia a los gananciales que le pudiera corresponder de los bienes que conforman al extinta sociedad Conyugal. Tocandole al señor Leonardo F. Mendoza Vera. Un bien inmueble ubicado en la Lotización Mendoza Ponce actualmente Sabana II de la actual parroquia Los Esteros. Un bien inmueble ubicado en la Lotización Mendoza Ponce actualmente urbanización Sabana I de la Parroquia Los Esteros. Un terreno ubicado en



Certificación impresa por :janeth_piguave

Ficha Registral:30284

martes, 21 de febrero de 2017 14:01

Empresa Pública Municipal de Manabí - EP
 Manta
 21 FEB 2017
 Pag 2 de 2



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



en la Lotización Mendoza compuesto por los lotes uno, dos tres y cuatro de la manzana C que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto. Tocándole a la Sra. Katy Monserrate Villavicencio Navia un bien inmueble notado en la Urbanización Manta Beach signado con el número ocho de la manzana C-03. La Sra. Katy Villavicencio Navia renuncia a los gananciales que le pudieren corresponder en aplicación al artículo 198 del Código Civil de los bienes que conforman la extinta sociedad conyugal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1305303412	MENDOZA VERA LEONARDO F.	DIVORCIADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	800000000036575	VILLA VICENCIO NAVIA KATTY MONSERRATE	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1468	03/jun./2011	24.354	24.374
COMPRA VENTA	2161	09/dic./2003	14.082	14.089
PLANOS	5	07/mar./2007	31	48
COMPRA VENTA	2160	09/dic./2003	14.073	14.081
COMPRA VENTA	1773	10/ago./2006	23.783	23.793

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	1
PLANOS	1
<<Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

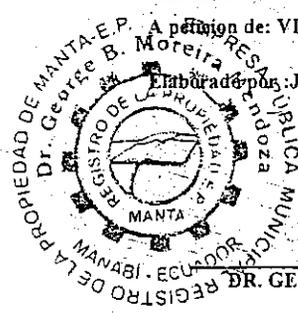
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:01:22 del martes, 21 de febrero de 2017

A petición de: VINUEZA VINCES LUCIA EVALENA

Elaborado por: JANEITH MAGALI PIGUAVE FLORES

1308732666

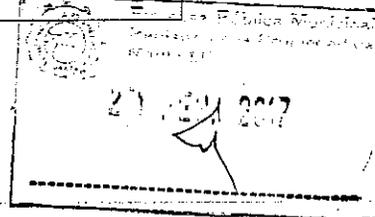


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

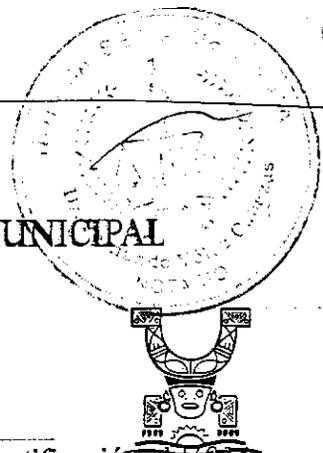






**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS**



Nº 141934

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 141934



No. Electrónico: 48512

Fecha: 30 de marzo de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-26-23-08-000

Ubicado en: URB.MANTA BEACH MZ-C3 L#08

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 307,83 M2

Pertenecente a:

Documento Identidad	Propietario
1307689651	VILLAVICENCIO NAVIA KATTY MONSERRATE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	40017,90
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>40017,90</u>

Son: CUARENTA MIL DIECISIETE DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".



Javier Cavallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: MARIS REYES 30/03/2017 9:20:33





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



REGULACIÓN URBANA
(LÍNEA DE FABRICA)

HOJA DE CONTROL No.-
FECHA DE INFORME:



06/03/2017
NO 058934

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: VILLAVICENCIO NAVIA KATTY MONSERRATE
UBICACIÓN: URB. MANTA BEACH - MZ C-3- LT- 08
C. CATASTRAL: 1262308000
PARROQUIA: MANTA

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

OCUPACION DE SUELO:	AISLADA
ALTURA MÁXIMA:	9.00
FRENTE:	4.00
LATERAL 1:	1.50
LATERAL 2:	1.50
POSTERIOR:	2.00
ADOSAMIENTO:	LAT. EN PB. EN LOTES DE FRENTES IGUALES Y MENORES DE 12.00
CERRAMIENTO:	ENTRE LOTES 2.00
VOLADOS:	CUBIERTA Y BALCONES RETIRO NO MENOR A 3.00 DE LA ACERA A 1.00 DE LA ESTRUCTURA DE VIVIENDA Y MUROS
CISTERNAS:	

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1	
RU-2 (urbano)	X
RU-2 (rural)	
RU-3	
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:
FRENTE (nor- este) : 15,82m con calle 25
ATRÁS (sur - Oeste) : 15,00m con lote N° 9 DE LA MZ C-03
C.DERECHO (SUR - este): 20,02m con calle 10
C.IZQUIERDO:(NOR-oeste) 20,00m con lote n° 7 de la misma mz C-03
ÁREA TOTAL: 307,83 m2

5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

X

Arq. Robert Ortiz Z

TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Candhy Ordoñez C



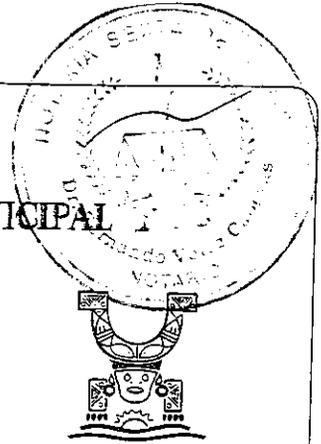
OBSERVACIONES: si el terreno es esquinero deberá considerarse el mismo retiro frontal de construcción



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximidos de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 083920

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

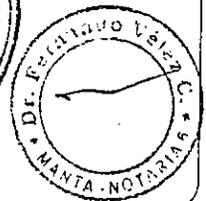
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a VILLAVICENCIO NAVIA-KATTY MONSERRATE
ubicada URB. MANTA BEACH MZ-C3 L#08
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$40040.00 CUARENTA MIL CUARENTA DOLARES CON 00/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: José Zambrano

02 DE MARZO DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 112820



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

..... VILLAVICENCIO NAVIA KATTY MONSERRATE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

2 MARZO 2017

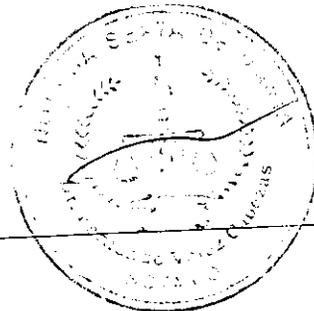
Manta,

VALIDO PARA LA CLAVE:
1262308000 URB.MANTA BEACH MZ-C3 L#08

Manta, dos de marzo del dos mil diecisiete


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
MANTAS

CONTADOR BACHULER

150300000

CITADIANA

RIVERA DELgado

MARIA LAURA

150300000

150300000

150300000

150300000

150300000

150300000

150300000

150300000

RIVERA DELgado

150300000

150300000

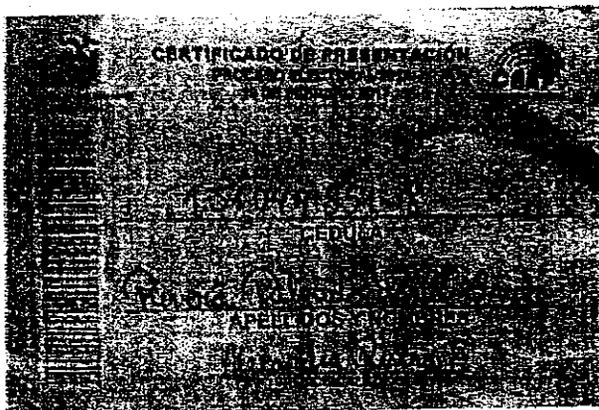
150300000

150300000

150300000

150300000

150300000



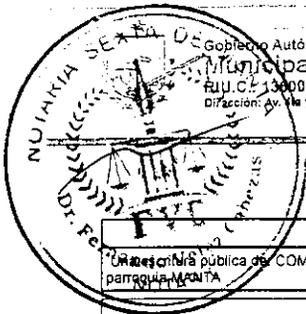
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... fojas útiles.

Manta,

10 MAY 2017

Dr. Fernando Vázquez Cuberos
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0598612

4/6/2017 3:01

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-26-23-08-000	307,83	40017,90	258603	598612
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1307689651	VILLAVICENCIO NAVIA KATTY MONSERRATE	URB.MANTA BEACH MZ-C3 L#08	Impuesto principal		477,75		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		143,33		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO				
1302751738	MOREIRA MOREIRA LUIS MARIO	NA	621,08				
			SALDO				
			0,00				

EMISION: 4/6/2017 3:01 ALEXIS ANTONIO REYES PICO
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

COMPRAVENTA VENTA DE SOLAR
CUANTÍA \$47775.22
NOTA: LO ENMENDADO VALE



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0594361

3/30/2017 10:28

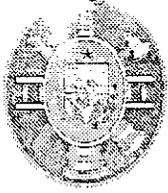
OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-26-23-08-000	307,83	40017,90	257255	594361
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1307689651	VILLAVICENCIO NAVIA KATTY MONSERRATE	URB.MANTA BEACH MZ-C3 L#08	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
			Impuesto Principal Compra-Venta		97,77		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO				
1302751738	MOREIRA MOREIRA LUIS MARIO	NA	98,77				
			SALDO				
			0,00				

EMISION: 3/30/2017 10:27 ALEXIS ANTONIO REYES PICO
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2624777 - 2614745



COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000020485

Empty rectangular box for additional information.

1307689651001

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:
NOMBRES: VILLAVICENCIO NAVIA KATTY MONSERRATE
RAZÓN SOCIAL: URB. MANTA BEACH MZ-C3 LT.08
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 03/03/2017 12:20:33
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00

VALIDO HASTA: jueves 10 de junio de 2017
CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 1262308000



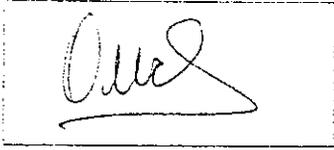
ORIGINAL: CUENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304645722

Nombres del ciudadano: CHAVEZ VERA AUDREY GEOCONDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 20 DE JUNIO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: NUTRICIONISTA DIETIS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOREIRA MOREIRA LUIS MARIO

Fecha de Matrimonio: 25 DE JULIO DE 1997

Nombres del padre: CHAVEZ GARCIA ESAU SALUSTIANO

Nombres de la madre: VERA SOLORZANO FLERIDA

Fecha de expedición: 14 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 10 DE MAYO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 178-023-78652



178-023-78652
178-023-78652



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.10 12:27:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

n. 130464572-2

CECULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHAVEZ VERA
AUDREY GEOCONDA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1965-08-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
LUIS MARIO
MOREIRA MCREIRA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
NUTRICIONISTA DIETISTA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAVEZ GARCIA ESAU SALUSTIANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA SOLORZANO FLORIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-02-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-14

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
NOTARIO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

025 JUNTA 700
025 - 215 NUMERO
1304645722 CEDULA

CHAVEZ VERA AUDREY GEOCONDA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTON
MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 1

[Barcode]

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...*[Signature]*
fojas útiles.

Manta,

10 MAY 2017

[Signature]
Dr. Fernando Vélaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Katty Villavicencio Navia

Número único de identificación: 1307689651

Nombres del ciudadano: VILLAVICENCIO NAVIA KATTY MONSERRATE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 3 DE MARZO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SAN ANDRES MENDOZA CARLOS PAOLO

Fecha de Matrimonio: 23 DE ABRIL DE 2016

Nombres del padre: VILLAVICENCIO CASTRO JACINTO ALFREDO

Nombres de la madre: NAVIA LOOR MARIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 27 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 10 DE MAYO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 174-023-76594



174-023-76594

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.10 11:43:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

130768965-1

EDILIDAD DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
VILLAVICENCIO NAVIA KATTY MONSERRATE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANABI MANTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1975-03-03
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: MUJER
 ESTADO CIVIL: CASADO
CARLOS PAOLO SAN ANDRES MENDOZA




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR PROFESIÓN / CATEGORÍA: MAGISTER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **VILLAVICENCIO CASTRO JACINTO ALFREDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **NAVIA LOOR MARIA DEL CARMEN**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MANTA 2016-10-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-10-27**

Katty Villavicencio Navia

000874600




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 7 DE ABRIL 2017

098 JUNTA NO 098 - 017 MANEJO 1307689651 CEDULA

VILLAVICENCIO NAVIA KATTY MONSERRATE
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 MANTA CANTON ZONA: 1
 MANTA PARROQUIA




CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED PARTICIPARÁ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Maria Villavicencio Z

PRESENCIA DE LA JUNTA NUMERO 01

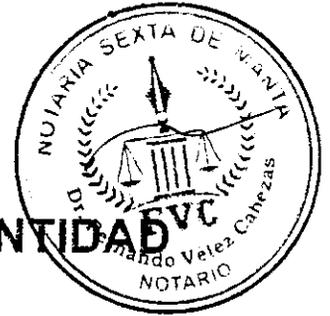
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en *...* fojas utiles.

Manta,

10 MAY 2017 *[Signature]*

Dr. Fernando Velez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302751738

Nombres del ciudadano: MOREIRA MOREIRA LUIS MARIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/OLON

Fecha de nacimiento: 23 DE MAYO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MGTR.GER.PROY.EDU.SO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHAVEZ VERA AUDREY GEOCONDA

Fecha de Matrimonio: 25 DE JULIO DE 1997

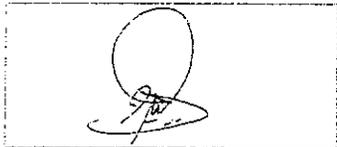
Nombres del padre: MOREIRA QUIROZ JOSE ANTONIO

Nombres de la madre: MOREIRA ROSA

Fecha de expedición: 29 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 10 DE MAYO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 174-023-78606



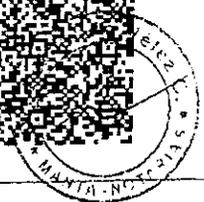
174-023-78606

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.10 12:23:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130275173-8

APELLIDOS Y NOMBRES MOREIRA MOREIRA LOIS MARIO

LUGAR DE NACIMIENTO MANABI PORTOVIEJO COCON

FECHA DE NACIMIENTO 1959-05-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

AUDREY GEOCONDA CHAVEZ VERA

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION MGS.GER.PROY.EDU.SOC E4443M444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MOREIRA QUIROZ JOSE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MOREIRA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION MANTA 2013-08-29

FECHA DE EXPIRACION 2023-08-29

MANABI DE LOS RIOS

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

064 JUNTA No.

064 - 307 NUMERO

1302751738 CEDULA

MOREIRA MOREIRA LOIS MARIO APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA

MANTA CANTON

MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 2

ZONA 1

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
 fojas utiles.

Manta,

10 MAY 2017 *[Signature]*

.....
Dr. Fernando Vazquez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 mil novecientos noventa y cinco guión once del Consejo de la Judicatura.
2 Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los
3 preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí
4 el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto,
5 quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy
6 fe.-

7
8 
9 **ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**

10 **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

11 **C.C. NO. 131225433-5**

12 **RUC 1768156470001**

13
14 
15 **KATTY MONSERRATE VILLAVICENCIO NAVIA**

16 **C.C.1307689651**

17
18 
19 **LUIS MARIO MOREIRA MOREIRA**

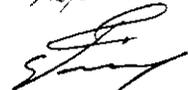
20 **C.C.1302751738**

21
22 
23 **AUDREY GEOCONDA CHAVEZ VERA**

24 **C.C. 1304645722**

25
26 **RAZÓN.** Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
27 ello confiero esta **PRIMERA** copia que la sello,
28 signo y firmo.

Manta, a 10 de Mayo del 2017


Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIA SEXTA

26
27 
DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

28 **NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**



